

Referencia:	2018/00002691F
Procedimiento:	Subvenciones Contratación Personal
Interesado:	DIPUTACION DE VALENCIA
Representante:	
GOBERNACION (ROSAREC)	

ANUNCIO

Por el presente se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 1146 de fecha 29 de mayo de 2018 se ha resuelto aprobar las bases que seguidamente se transcriben para la concesión de 29 becas de formación en el municipio de Burjassot en el marco del programa de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación Provincial de Valencia. Las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web <http://www.burjassot.org>.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE 29 BECAS DE FORMACION POR EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA "LA DIPU TE BECA 2018".

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de 29 becas de practicas de formación en el Municipio de Burjassot en el marco del programa de Practicas Formativas para Jóvenes de la Diputación Provincial de Valencia modalidad "Estudiantes

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Nº BECAS	TITULACIÓN
1	Grado en Información y Documentación (Código 001)
3	Grado en Trabajo Social (Código 002)
1	Grado en Educación social (Código 003)
1	Grado en Sistemas Microinformáticos y Redes (Código 004)
1	Grado en Ingeniería de la edificación (Código 005)
1 (sólo julio)	Grado en Sociología (Código 006)
1	Grado en Maestro/a Educación Especial (Código 007)
2 (1 sólo julio)	Grado en Derecho (Código 008)

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Nº BECAS	TITULACIÓN
1 (sólo julio)	Técnico Superior de Sonido para Audiovisuales y Espectáculos Documentación (Código 009)
2	Técnico Medio en Gestión Administrativa (Código 010)
4 (1 sólo julio)	Técnico Superior en Administración y Finanzas (Código 011)
10 (5 sólo julio)	Técnico Superior en Animación Sociocultural infantil y juvenil (Código 012)
8 (5 sólo agosto)	Técnico Medio en Jardinería (Código 013)

La concesión del número concreto en cada una de las áreas, queda supeditada al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

Las personas cuya titulación no coincida con las señaladas anteriormente, serán excluidas del proceso de selección.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500,00 euros brutos mensuales, a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación Provincial de Valencia en un 80%, siendo a cargo del Ayuntamiento de Burjassot el importe restante. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, se abonará la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas es de dos meses, comenzando el 1 de julio de 2018 y finalizando, como máximo, el 31 de agosto de 2018.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

BASE TERCERA. Requisitos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con anterioridad al 10/05/2018 (fecha de publicación en el BOP de las bases de la Diputación)
2. Tener 18 años cumplidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: enseñanzas universitarias oficiales de grado, diplomatura, licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en enseñanzas artísticas superiores o master oficial impartido por las Universidades entendiéndose por tales, a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan con lo indicado en el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7805, de 14 de junio de 2016), o en Ciclos Formativos de Formación Profesional, y que corresponden a las especialidades que se relacionan en la base primera de estas bases.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio en extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el **14 de junio de 2018, inclusive**.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 14:30 horas del día 14 de junio de 2018, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (www.burjassot.org).

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo y que se pueden descargar de la página web del ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el registro de este Ayuntamiento sito en Plaza Emilio Castelar, 1, 46100 Burjassot

Dada la agilidad del proceso, en caso de presentar la solicitud a través de otros medios según lo establecido en el art. 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán enviar una copia de dicha solicitud con el sello del organismo u oficina de correos correspondiente, con la documentación acreditativa de los méritos escaneada, al siguiente correo electrónico: registro@ayto-burjassot.es, o al fax 96-3900361

A las solicitudes se acompañarán los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, sito en la plaza Emilio Castelar, nº 1 de Burjassot, así como por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación original o fotocopia ya compulsada de:

- a) DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Certificado de empadronamiento, acreditativo de la residencia en la provincia de Valencia con anterioridad al 16 de mayo de 2017. Sólo tendrán que presentarlos aquellas personas que no estén empadronadas en el municipio de Burjassot.
- c) Documento acreditativo del expediente académico de los estudios del curso 2016/2017 que se encuentre cursando en el momento de la solicitud donde conste la nota media ponderada. En caso de encontrarse matriculado de ciclo formativo, deberá aportarse el extracto o fotocopia del expediente académico de los estudios cursados el año inmediatamente anterior.
- d) Hoja de autobaremación cumplimentada.
- e) Declaración jurada de la situación socioeconómica familiar (sólo en caso de desempleo de los progenitores)

Se deberán presentar la documentación original para su escaneo y posterior incorporación al expediente electrónico.

BASE QUINTA. MÉRITOS

Los méritos que se baremarán a efectos de esta convocatoria hasta un total de 100 puntos, de conformidad con la previsión contenida en la Base quinta de la Convocatoria de la Concesiones de subvenciones aprobada por la junta de Gobierno de la Diputación de Valencia el 18 de abril de 2017, son los siguientes:

a) **Empadronamiento** en la ciudad de Burjassot: 20 puntos

b) **Nota media del expediente académico:** máximo 15 puntos

Escala de 0 a 10

De 5.00 a 5.99 4 puntos

De 6.00 a 6.99 6 puntos

De 7.00 a 7.99 8 puntos

De 8.00 a 8.99 10 puntos

De 9.00 a 9.99 15 puntos

c) **Conocimiento del Valenciano:** máximo 10 puntos.

Título expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) o los homologados por este organismo; o título expedido por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI),. De la siguiente forma: sólo se puntúa el máximo alcanzado hasta el tope de puntos de este apartado:

Nivel oral/A2: 2 puntos

Nivel elemental/B1: 4 puntos

Nivel B2: 5 puntos

Nivel Mitjà/C1: 7 puntos

Superior/C2: 10 puntos

d) **Formación complementaria:** máximo 5 puntos

Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros a través de los certificados y diplomas emitidos por aquellas entidades reconocidas según la Orden 93/2013, 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Nivel	Puntos
A1	0,5
A2	1
B1	2
B2	3
C1	4
C2	5

Únicamente se puntuará el nivel superior alcanzado por cada idioma alegado.

e) **Situación socioeconómica:** máximo 30 puntos

Situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio de la persona interesada que no perciban prestaciones ni ayuda económica, incluida la persona interesada. Presentar con la solicitud una declaración jurada de dicha situación. No obstante, en caso de ser seleccionado/a deberá aportar dos certificados: uno del Servicio Público de Empleo Estatal y otro del SERVEF, certificado de la situación laboral y DARDE, donde se acredite dicha circunstancia.

- Que los dos progenitores/tutores estén en desempleo sin cobrar prestación económica: 30 puntos
- Que los dos progenitores/tutores estén en desempleo y cobren prestación uno de ellos: 20 puntos
- Que los dos progenitores/tutores estén en desempleo y cobren la prestación los dos: 10 puntos

f) **No haber sido becario** con anterioridad en el mismo programa de becas en ediciones anteriores: 15 puntos

g) **Otros Meritos:** máximo 5 puntos. Nivel de formación académica: Curso de matriculación en los estudios especificados en las bases, distribuidos de la siguiente forma

	1º	2º	3º	4º	5º
Licenciatura/doble titulación	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Grado	1 punto	2 puntos	3 puntos	5 puntos	
Ciclo formativo	2 puntos	5 puntos			
Master	5 puntos				

En caso de **empate** de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

1. Discapacidad
2. No haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico
3. Nota media del expediente académico, que debe figurar bien especificada en el expediente.

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una *Comisión Evaluadora* que estará integrada por los siguientes miembros, funcionarios del Ayuntamiento de Burjassot:

Presidente: Responsable de RRHH o persona en quien delegue.

Vocales:

- o José Luis Ruiz Requena, Trabajador Social
- o José Ramón Vidal Alamar, Aparejador
- o Gabriel Pruñonosa Murillo, Técnico Informático.

Secretario: el del Ayuntamiento o, en su caso, la persona en quien delegue.

Asesor de la Comisión Evaluadora (con voz pero sin voto) en lo referente al valenciano:

Xavier Benavent, Técnico Superior de Traducción y Dinamización Lingüística

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así

como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

En aquellas especialidades donde existen becas de diferente duración, se asignará siempre la beca de mayor duración al aspirante con mayor puntuación.

Al finalizar la baremación se redactará **ACTA PROVISIONAL DE SELECCIÓN**, que se publicará en la **página web del Ayuntamiento de Burjassot**, abriéndose un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones que únicamente podrán estar relacionadas con la baremación. Posteriormente, se publicará el **ACTA DEFINITIVA**, con el nombre y apellidos de las personas beneficiarias de las becas. En caso de posibles sustituciones, bajas o renunciaciones este Ayuntamiento se pondrá en contacto con el siguiente beneficiario de la lista correspondiente.

Se nombrarán uno o varios tutores/as que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de las personas becadas e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre estas personas y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultarán de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de las personas becadas:
 - Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.
 - Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.
 - Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.
 - Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el/la tutor/a

Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será **de 20 horas semanales**, que deberán realizarse atendiendo al Régimen de Funcionamiento Interno del centro donde se realice la beca, con la excepción de la beca de Técnico Superior de Sonido para audiovisuales y Espectáculos y la de Grado en Periodismo o Grado en Comunicación Audiovisual que, por el tipo de actividades, realizará una jornada de 20 horas, en horario de miércoles a domingo, de 20 a 24 horas.

5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

6. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financia con cargo a la partida 920.131,10 10522 del presupuesto de gastos prorrogado de la corporación del ejercicio 2017.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 29000,00€ más los gastos de la seguridad social para los dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

